



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y compromiso

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400 - 2023-MDA/A

Amarilis, 06 de diciembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 312-2023-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Informe N° 776-2023-MDA/GDS, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo social; Informe Legal N° 503-2023-MDA-GAJ, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, de acuerdo a La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se ha adscrito a la definición de salud que otorga Organización Mundial de la Salud – OMS, en tanto señala en el 1. Antecedentes, 1.1. Presentación: “La salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad. El Estado Peruano reconoce a la salud como derecho fundamental, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y su defensa. La salud es derecho en lo cual es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Que, el artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”.

Que, con Informe N° 312-2023-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Modificado del “Compromiso 1: Mejora del Estado Nutricional Modificado y de Salud de la Niñas, Niños



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



de 3 a 12”, toda vez que, dicho plan demuestra un compromiso con la mejora de la salud infantil y la disposición de seguir procedimientos legales y directrices nacionales, por lo que, con Informe N° 776-2023-MDA/GDS, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 503-2023-MDA-GAJ, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del *Plan de Trabajo Modificado del “Compromiso 1: Mejora del Estado Nutricional Modificado y de Salud de la Niñas, Niños de 3 a 12”*, además, resalta que el mencionado Plan de Trabajo mantiene los fines y objetivos del plan inicial con la sola modificación respecto al financiamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO MODIFICADO “COMPROMISO 1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES”**, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud **EJECUTAR** y **COORDINAR** las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **PRECISAR**, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud y ejecución de su contenido.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
D.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



11/12/23



11 DIC 2023



11 DIC 2023